



Oficio No. 411/UPCP/2023/0823

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.

MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
Secretaria de Administración y Finanzas del
Gobierno de la Ciudad de México
Presente

Se hace referencia a lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o, párrafo décimo segundo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023; 12 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (ROFEIEF), relativo a que los recursos del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) se podrán destinar para compensar la disminución en la Recaudación Federal Participable (RFP) con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, así como para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo.

Así como a los acuerdos establecidos durante la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales 2022-2023 de fechas 28 de marzo y 4 de abril de 2023, en los que se acordó: "... solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el diseño de un mecanismo financiero de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), en congruencia con lo señalado en el artículo 1o, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023"; y que "... la compensación que corresponda a las entidades federativas respecto al anticipo provisional del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, las compensaciones subsecuentes, a las que hacen referencia la Regla Novena de las Reglas de Operación del FEIEF, se realicen hasta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público concluya la implementación del mecanismo financiero aprobado en el Acuerdo anterior, con cargo a los recursos de dicho mecanismo financiero".

Al respecto, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de potenciación y de compensación celebrado entre ese estado y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las manifestaciones vertidas por esa entidad federativa mediante las Cartas de Ratificación; y, en congruencia con lo que establecen las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, se comunica lo siguiente:

Página 1 de 2





2520

Oficio No. 411/UPCP/2023/0823

Mediante los oficios 411/UPCP/2023/0198, 411/UPCP/2023/0350, 411/UPCP/2023/0529 y 411/UPCP/2023/0735, se hicieron del conocimiento de esa entidad federativa los montos determinados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas para efectuar las compensaciones provisionales al primer trimestre y por los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal de 2023, por concepto de los Fondos General de Participaciones (FGP), de Fomento Municipal (FFM) y de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), mismas que se harán con cargo a los recursos del mecanismo financiero de potenciación referido en los párrafos que anteceden, como se indican a continuación:

Compensaciones provisionales de 2023 Ciudad de México (Pesos)			
primer trimestre	abril	mayo	junio
2,132,753,114.00	261,271,912.00	540,610,029.00	124,443,205.00

Nota: la suma de los montos puede no coincidir por cuestión de redondeo.

La transferencia de los recursos que nos ocupan se efectuará por cada una de las compensaciones señaladas en el cuadro anterior, y de manera directa, a la cuenta bancaria productiva abierta previamente por la entidad federativa.

Asimismo, la comunicación de los datos de la persona servidora pública facultada y de la cuenta bancaria productiva (Anexos 1 y 2), así como de la carta de tratamiento de datos, deberá realizarse a través de la dirección de correo electrónico feief_3484@hacienda.gob.mx; por lo que corresponde a los recibos (Anexo 3), deberán enviarse al Fideicomiso Irrevocable CIB/3484 en su carácter de Fiduciario.

Finalmente, para cualquier asistencia normativa o técnica al respecto, queda a su disposición el número telefónico (55) 3688 4718, así como el correo electrónico antes referido.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD**


LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

C.c.p. **LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**. - Subsecretario de Egresos. - Presente.
LIC. MARÍA DEL CARMEN BONILLA RODRÍGUEZ. - Titular de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda. - Presente.
MTRO. FERNANDO RENOIR BACA RIVERA. - Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. - Presente.
LIC. VANESSA MA. VÁZQUEZ MESEGUER. - Directora General de Evaluación y Estrategia Presupuestaria. - Presente.

ACT/MMVM/GMS/RJO

Página 2 de 2